

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
6. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SA.
7. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.
8. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante, las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no computando por tanto como bajas.
9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la subvención.
10. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

Se estará según lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases Reguladoras en base a los costes reales debidamente justificados por importe superior a 100.000 € en cada subvención.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

Para cada subvención se procederá a realizar una liquidación y abono parcial que permitirá el cobro anticipado de los niveles I de cada proyecto formativo:

- * HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas duración mínima) y
- * HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas duración mínima)

Los abonos parciales se realizarán una vez se aprueben las liquidaciones parciales por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU.

La liquidación total del proyecto se realizará una vez finalizados los niveles II del proyecto formativo:

- * HOTR0408 COCINA (Mínimo 810 horas – (Máximo 1050 horas).
- * HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (Mínimo 580 horas- Máximo 960 horas).

El abono de las liquidaciones finales se realizará una vez se aprueben las liquidaciones finales de cada proyecto formativo por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU y la emisión de las correspondientes Órdenes de recálculo por parte de la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio.

Artículo 18. Comprobación.

Según lo estipulado en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

Artículo 19. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes que se presenten a las correspondientes pruebas de evaluación inicial.

Artículo 20.- Evaluación del alumnado.

Se realizará una evaluación inicial antes del comienzo del curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, abandonarán la acción formativa en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado en vigor.

La certificación de la Formación se realizará conforme dicte la normativa específica al respecto.

Artículo 21.- Publicidad. La publicidad se realizará según lo dispuesto en la legislación comunitaria y en el Plan de Comunicación vigente en cada momento. Asimismo, la Entidad adjudicataria de la subvención vendrá obligada a tener en lugar visible una placa conmemorativa según modelo normalizado.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.